



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ACUERDO MUNICIPAL N° 33-2019-MPC

Cusco, ocho de mayo de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.º 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se tiene que: “Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal
Corresponde al Concejo Municipal:

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, con Carta s/n ingresada en fecha 26 de marzo de 2019, la Gerente General de la empresa INTIpharma S.A.C., pone a consideración de la entidad, la voluntad de entregar en donación el producto denominado PETIGLOS, en una cantidad de (novecientos noventa) 990 tubos de 20 grs., valorizado en la suma de S/ 2,484.90





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

(Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 90/100 soles), los que tienen como fecha de vencimiento el 30 de junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 129-SGAIF-GDHS-MPC-2019, la Sub Gerente de Atención Integral a la Familia, alcanza el Informe Técnico de la propuesta de donación de productos por parte de la empresa INTIpharma S.A.C., indicando que la finalidad de la aceptación de donación debe ser que dichos productos sean facilitados a los niños y niñas menores de 05 años, beneficiarios de los programas de centros de vigilancia nutricional y atención de establecimientos de salud, para su uso en prevención de pañalitis y regeneración de la piel;

Que, en el Informe Técnico que acompaña la Sub Gerente de Atención Integral a la Familia, expresa que se necesita concretar la donación de los indicados productos a la Municipalidad Provincial del Cusco a efectos de que sea distribuido para fines benéficos, entre la población objetivo beneficiaria con la que labora la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y que el destino de los productos serán a los programas de Centros de Vigilancia Nutricional y Establecimientos de Salud a niños y niñas menores de 5 años;

Que, según Informe N° 74-2019-MPC/GDHS-AL, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, recomienda que como la fecha de vencimiento del producto está cerca, se agilice dicho trámite y que se emita un informe por el departamento médico municipal, luego de ello se remitan los autos a la Gerencia Municipal a fin que sea puesto de conocimiento del Concejo Municipal y sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo;

Que, con Informe N° 045-2019-CMM-GDHS-MPC, la Jefa del Centro Médico Municipal informa que el producto materia de donación es un producto de la empresa INTIpharma S.A.C. y es utilizada para la prevención y tratamiento de la dermatitis por contacto de la piel al pañal y actúa como regenerador de la piel, el mismo que no se encuentra fácilmente en el mercado y tendría un costo aproximado de 5 a 10 soles; y tomando en cuenta la fecha de vencimiento opina que el trámite de donación debe efectuarse con la premura correspondiente a efectos que el producto pueda llegar a los beneficiarios antes del 10 de junio y sea utilizado para los casos indicados y no tenga eventos adversos y/o alergias por ser usados fuera de la fecha;

Que, mediante Informe N° 202-GDHS/MPC-2019, de fecha 12 de abril de 2019, la Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita la aceptación de la donación del producto PETIGLOS, de la empresa INTIpharma S.A.C. en Sesión de Concejo;

Que, con Informe N° 327-2019-OGAJ/MPC, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, corresponde aceptar la donación del producto médico PETIGLOS, efectuada por la empresa INTIpharma S.A.C. (en una cantidad de 990 tubos de 20 grs.), en favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, para ser destinados a los niños y niñas menores de 05 años, beneficiarios de los programas de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Centros de Vigilancia Nutricional y Atención de Establecimientos de Salud, y siendo facultad exclusiva del Concejo Municipal su aprobación, conforme establece el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N.º 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, sea aprobada con Acuerdo Municipal;

Que, de la documentación señalada precedentemente se tiene que, la Gerente General de la empresa INTIpharma S.A.C., pone a consideración de la Municipalidad Provincial del Cusco, su voluntad de entregar en donación el producto denominado PETIGLOS, en una cantidad de (novecientos noventa) 990 tubos de 20 grs., propuesta de donación que cuenta con informes técnicos y legales que se pronuncian sobre su procedencia. Por lo manifestado, es necesaria la aceptación de donación de dicho producto médico por parte de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación de producto médico denominado PETIGLOS, en una cantidad de (novecientos noventa) 990 tubos de 20 grs., efectuada por la empresa INTIpharma S.A.C. a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, para ser destinados a los niños y niñas menores de 05 años, beneficiarios de los Programas de Centros de Vigilancia Nutricional y Atención de Establecimientos de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás oficinas administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLAÑOS MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESUS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL